

## ESCUELA GREGORIO CASTILLO MARIN

2022



**DECRETO 67/2018 DE EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

## INTRODUCCIÓN

---

La evaluación de los aprendizajes constituye una fase primordial del proceso educativo. Nos ofrece a los educadores los fundamentos y los medios para valorar los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, cuya evaluación requiere el uso de técnicas de medición variadas y numerosas; sin embargo, no se puede pensar que la evaluación es, simplemente, un conjunto de técnicas para medir, más bien es necesaria concebirla como un proceso sistemático de recolección, interpretación y valoración de los datos obtenidos, que juega un papel significativo, esencial en la enseñanza y en el aprendizaje. Este proceso empieza con la identificación de los logros que deben alcanzar los estudiantes, y termina con el juicio profesional del educador acerca de los mismos, en función de los aprendizajes que se propusieron como meta.

La valoración de los logros de los estudiantes puede tener un carácter diagnóstico, si la información obtenida, se emplea con el propósito de planificar un nuevo proceso educativo. Si lo que se desea, es corregir un proceso en marcha, la evaluación de los datos obtenidos acerca del aprendizaje, tiene un carácter formativo. Finalmente, la información obtenida en la evaluación se puede emplear para evaluar a los estudiantes. Esta última función llamada sumativa, es la que con más frecuencia usamos los docentes. No obstante, la tarea necesaria y que nunca debe dejarse de lado es la continua capacitación y/o perfeccionamiento de los docentes y la información permanente a los apoderados, especialmente sobre la importancia de la evaluación formativa. La escuela “Gregorio Castillo Marín” en un constante afán de actualización y pertinencia con los parámetros de medición de la calidad de la educación, reformula su proyecto interno de evaluación y pone en manos de todos los alumnos, padres / apoderados y docentes de la escuela “Gregorio Castillo Marín” un nuevo Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, aprobado por el Consejo General de Profesores, C. Gral. De Padres y representantes de los alumnos quien después de muchas sesiones en las que se discutió el tema, le introdujo mejoras y modificaciones provenientes de las observaciones hechas por las instancias mencionadas.

Finalmente, se debe insistir en que este Reglamento concibe al docente, como persona capaz de tomar, responsable y profesionalmente, las decisiones de carácter técnico y de juicio que la función evaluadora establece.

---

## DISPOSICIONES GENERALES

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en el decreto N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 433, de 2012, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 439, de 2011, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Básica en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares de 7º Año Básico a 2º Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares desde 7º Año Básico a 2º Año Medio, en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que Establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional; en el decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

Considerando:

-Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2º, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media"; Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los Establecimientos de los niveles de educación básica y media **deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente**, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas **deberán propender a elevar la calidad** de la educación y serán establecidas mediante decreto supremoexpedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.";Que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación.

-Que el Decreto 83 señala que los establecimientos educacionales que, de acuerdo a los criterios y orientaciones establecidos en el Decreto 83, Art 4 , implementen adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales, **deberán aplicarles una evaluación de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.**

-Que el artículo 86 establece las **normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción** para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

-Que el decreto 481 que aprueba las bases Curriculares de Educación Parvularia señala que se debe diseñar, contextualizar e implementar, oportunidades de aprendizaje adecuadas a los objetivos intencionados, **desarrollando además procesos de evaluación pertinentes**, que permitan observar el progreso de las niñas y los niños, y utilizar sus resultados para retroalimentar el aprendizaje y la práctica pedagógica.

Además, considera a la evaluación como una práctica **mediante la cual, el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados** .Entendida así, la evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma.

La Escuela Gregorio Castillo Marín modifica su reglamento Interno para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

---

Artículo 2 para efectos del presente decreto, se entenderá por:

1. Evaluación para el aprendizaje: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.  
Para que se logre efectivamente esta función, la evaluación debe tener como objetivos:
  - › Medir progreso en el logro de los aprendizajes.
  - › Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno.
  - › Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.
  - › Ser una herramienta útil para orientar la planificación.
2. Indicador de evaluación: Declaración explícita de los desempeños que se quieren lograr como evidencia de un estado de avance en los aprendizajes descritos en el objetivo. Estos indicadores deben ser declarados para la etapa de inicio, desarrollo y cierre de la clase.
3. Reglamento: Instrumento mediante el cual, La escuela Gregorio Castillo Marín, reconocida oficialmente establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
4. Evaluación Diagnóstica: Detecta el estado inicial de los estudiantes en las áreas de desarrollo humano: cognitiva, socio afectiva y psicomotriz con el fin de facilitar, con base en la información que de ella se deriva, la aplicación de las estrategias pedagógicas correspondientes. Se aplicará al inicio del Año Escolar y será evaluada en conceptos y/o Números.
5. Evaluación Formativa o de proceso: La evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
6. Evaluación Sumativa: tiene por objeto entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación

7. Evaluación Diferenciada: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría y que favorecerá el acceso, permanencia y el progreso de todos los estudiantes.  
.Esta evaluación debe ser producto del trabajo colaborativo entre el docente PIE y profesor de Educ. Básica especialista o solo del profesor básico especialista si lo considere necesario, puesto que la Evaluación Diferenciada no es exclusiva de estudiantes PIE.
8. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
9. Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
10. Actividades participativas: Técnicas, métodos participativos, cuyo objetivo es que todos los estudiantes tengan la oportunidad en las clases de cumplir con un rol protagónico en su aprendizaje, siendo el docente el facilitador de aquello.
11. Estrategias diversificadas son recursos que favorecen y apoyan el derecho a recibir una educación de calidad a través de medios que promueven el aprendizaje significativo, de acuerdo con las condiciones y de las necesidades particulares de cada alumno y alumna.
12. Aula: Por aula se entenderá cualquier espacio de aprendizaje (no sólo la sala de clases) en que hay interacción pedagógica entre docentes y estudiantes.
13. Aprendizaje: proceso a través del cual se desarrollan conocimientos, habilidades, conductas y actitudes.
14. Procedimiento de evaluación: Son las técnicas, métodos o formas para recopilar información, en el proceso evaluativo.
15. Instrumento de evaluación: Son las distintas herramientas que ocupa el docente, para obtener las evidencias de los desempeños de los estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas.
16. Tiempos pedagógicos: horas destinadas por el docente para organizar las Unidades de aprendizaje (el proceso de enseñanza aprendizaje). Así mismo para los efectos de organización evaluativa y de calificaciones de los estudiantes se comprenderá de dos tiempos pedagógicos, es decir dos Semestres.
17. Criterios de evaluación: Son los que permiten evidenciar los progresos y los logros de los aprendizajes, es decir los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
18. Evaluaciones diversificadas: Utilizar diversos instrumentos de evaluación, para lograr el aprendizaje de todos los estudiantes.

19. Retroalimentación educativa: Acción pedagógica que debe acompañar a todo el proceso de enseñanza-aprendizaje a lo largo de toda su extensión, con la intención de dar inmediata y oportuna información al estudiante acerca de la calidad de su desempeño para que realice las correcciones necesarias con el objeto de mejorar su competencia

Artículo 3.- La escuela Gregorio Castillo Marín tiene como propósito primordial es generar movilidad en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, considerando primordial el derecho de alumnos a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a este reglamento.

## **FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS.**

---

La escuela Gregorio Castillo Marín trabaja con un periodo escolar de régimen Semestral de acuerdo al Calendario Escolar emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 8° año básico, considerando calificaciones:

a.- Semestrales.

b.- Finales

Cada profesor dará a conocer a través de distintos medios de comunicación a los padres y/o apoderados el proceso académico de su hijo(a) y/o pupilo mediante informes parciales de notas los meses mayo y octubre, informe semestral de notas y procesos formativos meses julio-diciembre, entrevista de apoderados de manera sistemática y en reunión de apoderados, con el propósito de apoyar el proceso de sus hijos o hijas y al mismo tiempo el docente pueda tomar decisiones pedagógicas respecto de cómo apoyar mejor los aprendizajes estableciendo plazos para ello.

UTP velará por los resultados de las distintas instancias de evaluación de los alumnos, en caso este registre notas deficientes en una o más asignaturas, se citara a profesor de asignatura para buscar remediales y apoderado para informar situación del alumno.

Para ello debemos considerar

- Diseñar procesos evaluativos alineados con el objetivo, generando actividades que permitan recoger evidencias que den cuenta del desarrollo de ese aprendizaje en particular.
- Diseñar el plan o la secuencia de experiencias de aprendizaje
- Evaluar en su función de monitoreo del aprendizaje, es decir, en su uso formativo.
- Diseñar ciclos de enseñanza que intercalen evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en estos procesos.

## I DE LA EVALUACIÓN

---

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice en el establecimiento –tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por el equipo técnico o entidades externas– se debe utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas, para promover el progreso del aprendizaje. El sentido de la evaluación es comprobar y mejorar la eficacia de los aprendizajes, en ningún caso se puede afectar el resultado de una evaluación para sancionar aspectos conductuales y/o de asistencia ni tampoco, para premiar el desempeño de los estudiantes durante el proceso de aprendizaje o logros alcanzados. El cumplimiento de este artículo, es de responsabilidad de UTP, quien tendrá la misión de revisar el proceso realizado y reunir las evidencias necesarias a través del estudiante, profesor, inspector u otro, tomar decisiones adecuadas y velar por el cumplimiento del reglamento vigente.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Asimismo, podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación; a aquellos alumnos que presentan certificados de especialistas que acreditan NEE.

Los procedimientos evaluativos a aplicar en las diferentes asignaturas del Plan de Estudios, serán consensuados entre el docente y la Unidad Técnica Pedagógica de acuerdo a la planificación de los aprendizajes y en congruencia con los objetivos institucionales.

El trabajo colaborativo entre docentes es primordial en el diseño y revisión de las evaluaciones. Para esto, las reuniones de intercambio pedagógico por nivel son una buena instancia en la que los docentes pueden compartir y revisar entre ellos cómo proponen evaluar sus unidades de aprendizaje, y así retroalimentar las propuestas de sus pares.



## TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR

- a) **Evaluación diagnóstica:** tiene como propósito obtener información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar para el logro de los aprendizajes. Para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. Se aplica al inicio del año escolar o de una Unidad de aprendizaje, los resultados obtenidos permitirán poner énfasis en los aspectos más deficitarios que tenga cada estudiante a través de Planes remediales y/o de refuerzo educativo. La evaluación solo llevará calificación conceptual y se consignará en el libro de clases en términos de niveles de logro adecuado, elemental e insuficiente.
- b) **Evaluación sumativa:** Se habla de evaluación sumativa para designar la forma mediante la cual se mide el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones o determinar promociones entre otros; se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o asignatura), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes.

- c) De autoevaluación y coevaluación:

**La autoevaluación:** tiene por objetivo ayudar al estudiante a desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes. En dicho proceso de autoevaluación, el estudiante llega a comprender más profundamente, las demandas de la tarea de aprendizaje, así como también clarificar sus metas respecto a la misma, para juzgar la calidad del trabajo.

El proceso autoevaluativo desarrolla en el estudiante, la valoración de sí mismo, el pensamiento reflexivo, y los procesos metacognitivos, la autoeficacia y la autorregulación.

La coevaluación: corresponderá a la evaluación que realizan los estudiantes en conjunto en el desarrollo de tareas relacionadas directamente con el proceso de enseñanza aprendizaje, se aplicará a través de rúbricas, pautas, informes al término de trabajos grupales y/o colaborativos.

En síntesis, el proceso de coevaluación integra tres propósitos que se complementan:

- 1) permite orientar al estudiante en el rol del docente, visto que en la coevaluación ocurre un cambio de rol al compartir la función de evaluar, atribuida tradicionalmente al docente.
- 2) al instruir al estudiante, en relación con las peculiaridades del proceso de evaluación, contribuye al desarrollo de habilidades en este sentido.
- 3) sobre la base de los anteriores logros, el estudiante puede realizar por sí mismo la evaluación de los resultados de aprendizaje-autoevaluarse.

d) **Evaluación formativa:** Se considerará como evaluación formativa aquel proceso diario y permanente que realizan los docentes en su asignatura y nivel, con el fin de conocer y valorar los procesos de aprendizajes y niveles de avance en el desarrollo de las competencias de todos sus estudiantes. Para registrar esta evidencia se utilizara una planilla de registro en el cual se monitorea el proceso de las evaluaciones formativas más significativas. Con esta información el docente puede llegar a calificar a sus estudiantes conociendo la internalización de la habilidad y contenido.

El resultado de los aprendizajes evaluados formativamente se expresará en los conceptos como lo indica la tabla:

Logrado	Logra demostrar el aprendizaje de manera satisfactoria.
Medianamente Logrado	Logra demostrar el aprendizaje de manera parcial.
No Logrado	No logra demostrar consistentemente el aprendizaje.

---

## DE LA EVALUACION DIFERENCIADA:

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de los aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría y que favorecerá el acceso, permanencia y el progreso de todos los estudiantes .Esta evaluación debe ser producto del trabajo colaborativo entre el docente PIE y profesor de Educ. Básica especialista o solo del profesor básico especialista si lo considere necesario, puesto que la Evaluación Diferenciada no es exclusiva de estudiantes PIE.

El instrumento de Evaluación será aplicado a todos los estudiantes que:

- Presenten Necesidades Educativas Especiales con PACI (Plan de adecuación Curricular Individual)
- Presenten Necesidades Educativas Especiales con PEI (Plan Educativo Individual).
- Que según el criterio del Docente de asignatura necesitan Evaluación diferenciada, por algún motivo médico o emocional.
- Que se observen más avanzados en sus aprendizajes.
- Estudiantes extranjeros en situación de adaptación.
- Estudiantes que hablen otro idioma.
- Estudiantes que han presentado licencia médica por un tiempo prolongado.

La Evaluación diferenciada podrá variar con respecto al grupo curso en cuanto a su procedimiento e instrumento:

- Objetivos de aprendizaje.
  - Presentación de la información.
  - Formas de respuesta.
  - Extensión de tiempo.
  - Tipos de Reactivos.
- OTRO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN COMPLETAMENTE DIFERENTE AL GRUPO CURSO (disertación, tarea de desempeño y trabajos prácticos que permitan evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje del estudiante, etc.)

---

## II DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.

Artículo 7°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. El Director y Jefa de UTP, dispondrán la anulación de las calificaciones utilizadas para evaluar y/o castigar aspectos tales como indisciplina, irresponsabilidad, negligencia, inasistencia, etc.

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

- Cada profesor de asignatura al inicio del año escolar deberá entregar a la directora la Planificación Anual con la programación de las Unidades del año escolar, con su respectivo proceso evaluativo con las formas y criterios con los cuales serán evaluados los alumnos y posteriormente, al inicio de la primera clase entregará calendario de evaluaciones a los padres y apoderados.
- Respecto de la cantidad de calificaciones, se establece la necesidad de fomentar la reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar.
- La cantidad de calificaciones no será rígida, dejando tiempos para el análisis de nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación.
- El jefe de UTP en conjunto con los profesores jefes, de asignatura u otros docentes podrán apoyar la reflexión, de manera de que estas definiciones se aborden por asignatura o ciclo, para luego sean revisadas con el jefe de UTP.
- La cantidad de notas responde a una intencionalidad pedagógica basada en aspectos como lo que en adelante se detallan:
- A una mayor cantidad de evaluaciones en las asignaturas, nos entrega un promedio más cercano del real rendimiento del estudiante, asegurar que exista evidencia evaluativa suficiente y variada. Esto implica que es preferible contar con múltiples evidencias que con una o pocas evidencias del aprendizaje utilizando para ello distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes.

- Evaluar solo aquello que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender, aquellas cosas que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje, es fundamental sobre todo considerando las consecuencias que hoy en día tienen las calificaciones para los estudiantes.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Contemplando en acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- Los instrumentos evaluativos deben realizarse en congruencia con los objetivos propuestos en la Unidad y basados en el trabajo desarrollado en el proceso de enseñanza aprendizaje, presentándolo, con 48 horas de anticipación a la U.T. P.
- Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con dos días de anticipación a la aplicación de éste.
- La Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.
- Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rúbrica y/o escala de apreciación.
- El logro de los objetivos de aprendizajes será evaluado formativamente (monitoreo de los aprendizajes) durante y después de cada proceso de enseñanza aprendizaje.
- La evaluación formativa no lleva nota, considerando al docente información de cómo va el proceso de aprendizaje para hacer los ajustes necesarios.
- La calificación de aprobación de los logros alcanzados en cada asignatura será con nota 4,0 al 60% de logro.
- Cuando una evaluación escrita nos entrega un alto porcentaje de estudiantes con nota deficiente (sobre 10%), el profesor(a) deberá comunicar a UTP para analizar la solución a raíz de esto, el docente debe hacer ajustes en la planificación, puesto que la evaluación puso de manifiesto que los estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente, antes de seguir adelante con otros aprendizajes.
- Las calificaciones deben estar registradas en el Libro de Clases por el profesor titular de la asignatura.
- Del mismo modo debe socializar y comunicar con anticipación, la evidencia evaluativa que dará cuenta del logro de aprendizajes de los alumnos, debiendo ser coherente con los Objetivos de Aprendizajes y la metodología empleada en las clases con un mínimo de 10 días hábiles.

- Es deber del profesor jefe y/o docente de asignatura enviar a UTP la fecha de sus evaluaciones programadas, a más tardar el último día lunes hábil del mes anterior; indicando la asignatura y la metodología de evaluación que aplicará.
- La UTP se encargará de elaborar el calendario de los procedimientos evaluativos mensuales correspondiente a cada curso
- No fijar más de un procedimiento evaluativo sumativos por día y no más de 3 evaluaciones en la semana.

### **Procedimientos de evaluación**

Uno de los criterios de calidad es la evidencia evaluativa, deberán considerar una amplia y variada gama de actividades metodológicas a fin de dar oportunidad de aplicar e integrar lo que aprenden de acuerdo a los intereses, capacidades y habilidades particulares de cada estudiante. Los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, etc. propio de cada asignatura deberán considerarán:

1.-Procedimientos de evaluación auténtica de tipo declarativo:

- Discursos
- Disertaciones
- Debates
- Proyectos
- Entrevistas
- Experimentos

2.-Procedimientos de evaluación auténtica del tipo procedimental:

- Análisis documental
- Portafolio
- Informes
- Ensayos
- Diario Murales
- Experimentos

3.- Procedimientos de evaluación autentica del tipo gráfico

- Mapa conceptuales
- Mapas semánticos
- Esquemas.

## N° DE PROCEDIMIENTOS CALIFICATIVOS SEMESTRALES

NIVEL	Núcleo o Asignaturas	Número de Calificaciones
Pre Básica	3 Formativos Diagnóstico (Marzo) Proceso (Julio) Final (Noviembre)	
Primer ciclo	Lenguaje y Comunicación	3 calificaciones
	Matemática	3 calificaciones
	Historia, Geografía y Cs Sociales	2 calificaciones
	Ciencias Naturales	2 calificaciones
	Artes Visuales	2 calificaciones
	Música	2 calificaciones
	Educ Física	2 calificaciones
	Inglés	2 calificaciones
	Tecnología	2 calificaciones
Religión	2 calificaciones	
Segundo ciclo	Lenguaje y Comunicación	3 calificaciones
	Lengua y Literatura	4 calificaciones
	Matemática	4 calificaciones
	Historia, Geografía y Cs Sociales	2 calificaciones
	Ciencias Naturales	2 calificaciones
	Artes Visuales	2 calificaciones
	Música	2 calificaciones
	Educ Física	2 calificaciones
	Inglés	2 calificaciones
	Tecnología	2 calificaciones
	Religión	2 calificaciones

## • EVALUACIONES RECUPERATIVAS

---

Ante la ausencia de un alumno a procedimientos evaluativos programados e informados oportunamente se aplicará el siguiente procedimiento:

En caso debidamente justificado y documentado por el apoderado (certificado médico, situación de fallecimiento, accidente de trayecto, u otra situación de igual envergadura que realmente justifique la ausencia, validada por el Equipo Directivo –Técnico e Inspectoría), el alumno será evaluado al momento de reintegrarse a la clase siguiente de la misma asignatura.

Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes. En ambas situaciones el nivel de exigencia aplicado es de un 60% de aprobación.

La ausencia de un alumno sin justificación a un momento evaluativo programado e informado oportunamente, se regularizará de la siguiente manera:

- a) Si el alumno(a) falta a una prueba, el profesor de la asignatura reprogramará su evaluación sumativa al momento de reintegrarse a la clase, buscando instancias pedagógicas para constatar si el estudiante adquirió el aprendizaje, de manera de darle oportunidad de demostrar en la evaluación sus conocimientos.
- b) Si el profesor ya entregó la evaluación a los alumnos, se debe confeccionar otro instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes.

Los estudiantes que se encuentren impedidos de realizar las clases prácticas de Educación Física por una licencia médica temporal o definitiva, serán evaluados de acuerdo a las siguientes situaciones:

- a) Si la licencia le significa no terminar el año lectivo para que le sea reconocida su nota, el estudiante deberá tener a lo menos una evaluación por semestre, la que puede ser a través de un trabajo, disertación u otra instancia pedagógica.
- b) Si el estudiante no realiza la clase de Educación física por presentar algún inconveniente justificado por el apoderado, se le asignará la tarea de realizar un trabajo que al finalizar la clase deberá presentarlo al curso.
- c) En el caso de estudiantes que presenten alguna patología y/o discapacidad, embarazo, se adaptará la clase práctica considerando las condiciones que presente el alumno y tomando en consideración las indicaciones del médico tratante. Esta situación será evaluada por el profesor de Educación Física y la Unidad Técnica Pedagógica.
- d) Los certificados médicos ya sea por una licencia temporal o definitiva se entregarán en Inspectoría y ésta a UTP para ser derivado al profesor jefe y de asignatura.
- e) En caso de que exista una situación que no esté contemplada será evaluada en conjunto con UTP y el docente de educación física.



## **DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES**

La evaluación de los OAT, se realizará fundamentalmente a través de la observación directa del docente; también considerando la autoevaluación, la coevaluación u otra forma que permita a los alumnos (as) mostrar sus fortalezas y superar sus debilidades.

En la evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales, se considera el Desarrollo de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, de acuerdo a su nivel de estudio.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales serán evaluados a través de los siguientes procedimientos o instrumentos evaluativos:

- a) Observaciones sistemáticas
- b) Escala de observación
- c) Lista de cotejo
- d) Registros anecdóticos
- e) Registro diario de clases

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en Informe de Desarrollo Personal, el cual se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados. Dicho documento debe ser elaborado por el profesor jefe y en base a las observaciones de los diferentes profesores de asignaturas, si así lo amerita.

---

### III DISPOSICIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

**-De rendimiento:** Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente.

**-De excepciones:** Serán promovidos los alumnos de 1º año a 8º año, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido la asignatura no aprobada. Igualmente serán promovidos los alumnos de 1º a 8º año básico que no hubieren aprobado dos asignatura de aprendizaje, siempre y cuando su promedio general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos las 2 asignaturas no aprobados. La nota mínima de aprobación para la promoción es de 4,0.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del Establecimiento, visto el(los) documento(s) justificatorio (s) y el informe del profesor jefe, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieren faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

Criterios para eximir del 85% de asistencia:

- a) Por enfermedad no han cumplido con el requisito de asistencia y han presentado oportunamente certificado médico.
- b) Por problemas familiares graves, tales como: fallecimiento, hospitalizaciones, u otros que afecten un familiar directo, con su correspondiente certificación.
- c) Por ingreso tardío a clases, se contabilizará la asistencia desde el día que el alumno llegue al Establecimiento.

**-De la situación final de promoción:** la situación final de promoción de cada alumno deberá quedar resuelta al término del año escolar, posterior al periodo de Pruebas Especiales.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado Anual de Estudios que indique los sectores de Aprendizaje con las calificaciones correspondientes.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la escuela Gregorio Castillo Marín, a través de su directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, de cada alumno deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 12.- La escuela Gregorio Castillo Marín deberá durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que según lo dispuesto en el artículo anterior haya o no sido promovidos.

Estas medidas o acciones tales como por ejemplo, tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso, deben estar diseñadas y/o definidas por los docentes de las asignaturas en el año escolar en curso y el equipo técnico-pedagógicos, en conjunto con el estudiante, apoderados y otros profesionales (asistente social, psicóloga) y/ o asistentes de la educación. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE LA REPITENCIA Y PROCESO DE LOS ESTUDIANTES

---

- Realizar de manera sistemáticas en todas las asignaturas evaluaciones formativas de manera de conocer el rendimiento de cada uno de los estudiantes.
- Prevenir las dificultades de los estudiantes, a través de la detección temprana de sus dificultades (socioemocionales, pedagógicos) para prever acompañamiento pedagógico pertinente, para ir obteniendo evidencia confiable que sustente la toma de decisiones pedagógicas más informada y a tiempo.
- Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado. En consecuencia, el acompañamiento pedagógico, como forma de implementación de estas medidas puede tomar múltiples formas, consistiendo:
  - Una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica.
  - Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, o apoyo PIE.
  - Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
  - Derivación a apoyo psicosocial interno
  - Planificaciones ajustadas a sus necesidades.

---

## DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

- a) **Retroalimentación de actividades de evaluación:** El docente y el docente PIE trabaja colaborativamente a través de la planificación de unidad, clases a clase, estableciendo los momentos de la evaluación y retroalimentación de los procesos de evaluación, por ejemplo: la clase siguiente a la aplicación de la evaluación.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar guiando al estudiante a la meta cognición.
  - Variar las formas de retroalimentar (oral, escrito, a través de demostraciones, etc.)
  - Generar instancias de apoyo en forma individual o grupal, permitiendo focalizar en las necesidades y características individuales y la segunda, abordar confusiones o errores comunes o visibilizar logros que todos alcanzaron.
- b) **Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación:** el docente y el equipo de aula en conjunto con la Unidad Técnica pedagógica definen las estrategias, metodologías de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación.
- c) **Realizar retroalimentación presencial:** desarrollar en los estudiantes un clima de confianza, para poder abordar dificultades en el aprendizaje y sea tomado como un refuerzo positivo.
- Mostrar alternativas concretas de la forma en como los estudiantes deben mejorar su aprendizaje.
- La retroalimentación debe estar realizada en torno a hechos y no juicios, que pueda dañar la integridad del estudiante y las ganas de seguir aprendiendo.

d) **Realizar retroalimentación grupal!** El docente debe analizar los datos e información obtenida en el curso y centrarse en retroalimentar las preguntas donde existió mayor tasa de respuestas incorrectas.

El docente debe utilizar estrategias como, por ejemplo, no entregar las respuestas correctas sino entregar información adicional, para que en conjunto logren encontrar la respuesta correcta.

El docente debe entregar una retroalimentación explicativa, en donde se muestren los detalles de la respuesta correcta (profundidad).

e) **Retroalimentación escrita:** El docente debe evitar colocar si esta bueno o malo solamente, sino también, preguntas o que falto realizar para que el estudiante profundice.

## *DE LOS DEBERES DEL DOCENTE EN RELACIÓN CON LA REFLEXIÓN CRÍTICA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE.*

El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje debe considerar:

- a) Establecer canales ágiles de participación con los padres y Profesor Jefe, para abordar el proceso evaluativo de sus hijos o alumnos.
- b) Saber qué objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- c) Reflexionar acerca de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas.
- d) Adoptar decisiones que permitan mejorar los logros parciales de los objetivos propuestos.
- e) Obtener evidencias que permitan decidir qué aspectos de los métodos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados o mantenidos de acuerdo a los logros obtenidos.
- f) Generar una actitud de autoevaluación y coevaluación permanente con sus alumnos, que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.
- g) El docente debe realizar una retroalimentación después de hacer una evaluación y analizar el instrumento con los estudiantes, esto debe quedar estipulado en el libro de clases, ya que no basta solo con aplicar el instrumento, sino también hacer uso de la información y darla a conocer.
- h) Comunicar de manera oportuna a los padres y /o apoderados de los incumplimientos de las evaluaciones sumativas o formativas de sus hijo y/o pupilo, a través de una entrevista, registrando dichos acuerdos y sugerencias en el libro de registro de atención de padres y apoderados.
- i) Informar y explicar las normas y disposiciones contenidas en este Reglamento de Evaluación a los estudiantes, padres, madres y/o apoderados, con el apoyo de la UTP.
- j) Comunicar en forma oral y/o escrita a sus estudiantes y apoderados, en las primeras sesiones de trabajo del respectivo curso, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la evaluación.
- k) Entregar a los estudiantes, por escrito y en forma detallada, los procesos evaluativos, retroalimentando sistemáticamente.
- l) Confeccionar, de acuerdo con lineamientos técnicamente respaldados, los distintos procedimientos de evaluación que se aplicará al grupo curso.
- m) Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación que requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales y que deberán estar consignadas en el expediente acumulativo del proceso educativo del alumno.



## **DE LOS DEBERES DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA EN RELACION A LA EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES.**

---

En materia de evaluación de los aprendizajes, a la UTP le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Promover el trabajo colaborativo entre docentes, generando procesos de diseño y revisión de las evaluaciones que permita fortalecer la reflexión pedagógica, la autonomía profesional y la calidad de los procesos educativos.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes en la evaluación de los aprendizajes.
- c) Brindar el asesoramiento requerido al personal docente, en materia de evaluación de los aprendizajes.
- d) Capacitar a los docentes en los principios de la evaluación educativa y de la medición, especialmente en lo referente a elaboración y la validación de pruebas y de otros instrumentos de medición.
- e) Dar seguimiento a la aplicación de las estrategias evaluativas recomendadas para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- f) Mantener en archivo una copia de los procesos evaluativos utilizados por los docentes en la valoración de los diferentes componentes de los aprendizajes, con el propósito de analizarlos técnicamente y establecer acciones de seguimiento y asesoramiento al personal docente de la institución.
- g) Mantener al día y en la institución el libro de actas con los asuntos tratados y acuerdos tomados en cada Consejo Técnico.

## **DISPOSICIONES RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE INFORMARÁ A LOS**

### **PADRES, MADRES Y APODERADOS DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS ALUMNOS.**

---

El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en los procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación, las siguientes obligaciones éticas, profesionales y administrativas:

- a) Establecer canales ágiles de participación con los padres y Profesor Jefe, para abordar el proceso evaluativo de sus hijos o alumnos.
- b) Conocer este Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- c) Informar y explicar las normas y disposiciones contenidas en este Reglamento a los estudiantes, padres, madres y/o apoderados, con el apoyo de la UTP.
- d) Comunicar en forma oral y/o escrita a sus estudiantes y apoderados, en las primeras sesiones de trabajo del respectivo curso, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la calificación.
- e) Entregar a los estudiantes, por escrito y en forma detallada, los objetivos específicos y contenidos que serán medidos en las pruebas en las evaluaciones sumativas y los indicadores de desempeño en las evaluaciones formativas.
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
- g) Cumplir con las indicaciones y recomendaciones que expresamente les formulen los docentes y administrativos en aras de un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiante para superar las deficiencias y limitaciones que se detectaren.

## **DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES.**

---

Son derechos fundamentales del estudiante en cuanto al proceso educativo en general y evaluativo de los aprendizajes en particular:

- a) Los estudiantes gozan de los derechos constitucionales y legales correspondientes a toda persona, así como de aquellos derechos particulares que les son reconocidos por la normativa vigente en razón de su condición de estudiantes, de ser personas menores de edad, o de presentar necesidades educativas especiales.
- b) Ser sujeto partícipe del proceso de evaluación.
- c) Conocer el Reglamento de Evaluación.

## **DE LA SANCIÓN POR ACCIONES FRAUDULENTAS EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN**

---

Cualquier acción fraudulenta comprobada de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o durante la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros estudiantes dejara sin efecto la evaluación, siendo esta acción informada por el docente de la asignatura al apoderado, UTP e Inspectoría General en un plazo no mayor de dos días. Docente de asignatura fijará una nueva fecha e instrumento de aplicación no excediendo el plazo a más de una semana.

El siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción se pondrá en conocimiento de los Padres y Apoderados y Alumnos en el período de matrícula y /o iniciado el año escolar, el cual no impide que se esté dando a conocer periódicamente.

## **ORIENTACIONES FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMBARAZO,**

---

### **MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN QUE SE PUEDEN ENCONTRAR ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO**

#### **De la Evaluación**

- Se establecerá un sistema de evaluación alternativo que no le impida finalizar el año lectivo.
- Se debe asegurar que el Estudiante haya adquirido los contenidos básicos de acuerdo al Programa Educativo.
- La Estudiante tendrá el derecho a ser evaluada de acuerdo al Calendario Escolar.

#### **De la Asistencia**

- Se deberá elaborar un calendario flexible, que resguarde el derecho a la Educación en lo Pedagógico.
- La Estudiante deberá presentar carnet de salud, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo.
- La inasistencia debe estar asociada solamente a su condición de tal.





